



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 000006-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 753-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 000242-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27° del TUO de la LCE señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones





directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 1-2022-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de febrero de 2022, de la especialista responsable de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, informa sobre el resultado de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determina que: (i) Para la presente contratación, no es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, dado que la empresa ROCA SAC es su distribuidor único en Perú de la maca ELEKTA, y cuenta con derechos de distribución para ofrecer en el territorio peruano la marca ELEKTA, según lo indica la Carta de distribuidor autorizado de fecha 12 de agosto de 2021, emitida por Deborah Telesio, Vicepresidente Región Sudamérica de la empresa ELEKTA SOLUTIONS AB, donde manifiesta que la empresa ROCA SAC es su distribuidor autorizado para el territorio peruano, documento que forma parte del expediente de contratación; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por contratación directa, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos sobre el servicio que requiere el INEN y con sistema de contratación de A Suma Alzada;

Que, mediante Memorando N° 00279-2022-OIMS-OGA/INEN, de fecha 26 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, remite el Informe N° 000078-2022-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 28 de febrero de 2022, del Jefe de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico (e) en atención a la solicitud de justificación de la necesidad para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE"; indicando que adjunta el documento en referencia con la respuesta a la solicitud.

En el Informe N° 000078-2022-UFMEB-OIMS/INEN, antes indicado se emite el sustento técnico y la justificación de la necesidad de contratar el servicio en referencia, concluyendo en lo siguiente:

"(...) se requiere contratar un servicio especializado que involucre mano técnica especializada en la marca Elekta en lo que respecta a cambios de repuestos y demás configuraciones necesarias del fabricante para garantizar la funcionalidad de los equipos. Por tanto, las condiciones y obligaciones señaladas en los términos de referencia no pueden ser sustituidos por otro, toda vez que de no requerirlo bajo los alcances señalados se estaría perjudicando la operatividad de los aceleradores, devaluación del equipo, incremento de costos por materiales no certificados por fábrica, inexperiencia durante la ejecución del servicio, pérdida de la vida útil y, sobre todo, afectaría la atención de los pacientes oncológicos de la institución. (...)"

De acuerdo a lo expresado, se está justificando la necesidad de efectuar la contratación del Servicio de mantenimiento de los tres (03) Aceleradores Lineales del Departamento de Radioterapia de la marca Elekta;

Que, mediante Memorando N°405-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 1080 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 46-2022-INEN, para la presente contratación, dado que el plazo de la prestación del servicio es de (730) setecientos treinta días calendario, lo cual supera el presente ejercicio presupuestal;





Que, mediante Resolución Jefatural N° 23-2022-J/INEN de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", con número de referencia 11;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 36-2022-OGA/INEN de fecha 2 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N°1-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE" por un valor estimado que asciende a S/ 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000006-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 3 de marzo de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos, habiendo señalado entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)

5.2 Mediante Informe de indagación de mercado N° 001-2022-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de febrero de 2022, se concluyó que la empresa ROCA S.A.C. con RUC N° 20101337261 es distribuidor único en Perú que cuenta con derechos de distribución de la marca ELEKTA; con lo cual se determinó de manera concluyente que corresponde convocar un procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de proveedor único contemplada en el literal e), numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

5.3 Que, como respaldo de lo señalado en el párrafo precedente, durante la indagación de mercado, la empresa ROCA S.A.C. mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2022, remitió el documento "Carta de distribuidor autorizado", de fecha 12 de agosto de 2021, emitida por la Vicepresidente Región Sudamérica de la empresa ELEKTA SOLUTIONS AB de la empresa ELEKTA SOLUTIONS AB donde manifiesta que la empresa ROCA SAC es su actual distribuidor designado para el territorio peruano.

5.4 Que, mediante comunicación sostenida mediante correo electrónico (Cynthia.Silva@elekta.com) con Cinthia Silva, en su condición de Asesor Jurídico Sénior de la empresa ELEKTA SOLUTIONS AB, nos informó expresamente lo siguiente:

"(...)

En nombre de Elekta Solutions AB, confirmamos que:

(i) ROCA SAC es nuestro distribuidor en Perú bajo los términos y condiciones del Contrato de Distribución vigente a partir del 15 de enero de 2019;

(ii) Distribuidores autorizados actuales de Elekta en Perú: ROCA SAC.

Actualmente no tenemos otro tercero nominado/autorizado para vender en Perú, a pesar de la base no exclusiva del acuerdo de Distribución. (...).

(...);

Que, asimismo solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 1-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", a favor de citado proveedor por un valor estimado total ascendente a S/ 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;





Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye indicando que se ha configurado el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, debiéndose dar cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 101° y 102° del Reglamento, para la ejecución de la Contratación Directa N° 1-2022-INEN, para la contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", bajo el supuesto de Proveedor Único, a favor de la empresa ROCA SAC (RUC N° 20101337261), por un valor estimado total ascendente a S/ 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, con base en el sustento Técnico y Legal emitido por la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicio, la Oficina de Logística y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde aprobar la Contratación Directa N° 1-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración; la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN de fecha 7 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 1-2022-INEN para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE, en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ACELERADORES LINEALES DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA DE LA MARCA ELEKTA O EQUIVALENTE.
Tipo de procedimiento de	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO
Valor Estimado	S/ 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 Soles)
Plazo de Prestación del Servicio	Setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Sistema de Contratación	A SUMA ALZADA
Modalidad de Contratación	No aplica
Posibilidad de distribuir la	No aplica
Plan Anual de Contrataciones	Si, con referencia N° 11
Razón Social del proveedor Calificado como Único	ROCA SAC (RUC N° 20101337261)





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

Firmado digitalmente
EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

